

manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidad propuesto.

En fecha 27 de junio de 1996, la Intervención Central del SAS, realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 289/95 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto, concedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), para la Ampliación del Consultorio Local T-I de Aguadulce y Nueva Construcción de Consultorio T-I en Las Marinas, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 96: 4.000.000 ptas. Ampliación C.L. Aguadulce.

Año 96: 9.000.000 ptas. Nueva Construcción C.L. Las Marinas.

Año 97: 10.000.000 ptas. Nueva Construcción C.L. Las Marinas.

Segundo: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/94 de 27 de diciembre), la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Almargen (Málaga), para la construcción de Consultorio Local T-I*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

#### ASUNTO

Reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Almargen (Málaga), para la Construcción de Consultorio Local T-I.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 10 de mayo de 1995 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Almargen y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Almargen (Málaga), para la Ejecución de las Obras de Construcción de Consultorio Local T-I, por un importe de trece millones quinientas mil pesetas (13.500.000 ptas.), con la siguiente distribución de anualidades:

Año 95: 3.500.000 ptas.

Año 96: 7.500.000 ptas.

Año 97: 2.500.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 107 de 1 de agosto de 1995.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ejecutar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 3.500.000 ptas.

Año 97: 10.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fecha 20 de mayo de 1996 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidad propuesto.

En fecha 28 de junio de 1996, la Intervención Central del SAS realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 289/95 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto, concedida al Ayuntamiento de Almargen (Málaga), para la Ejecución de las Obras de Construcción de Consultorio Local T-I, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 96: 3.500.000 ptas.

Año 97: 10.000.000 ptas.

Segundo: Autorizar y facultar al Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga, en su calidad de Gerente Provincial, para la firma de la modificación del convenio de cooperación formalizado en fecha 19 de julio de 1995 entre el SAS y el Ayuntamiento de Almargen (Málaga).

Tercero: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/94 de 27 de diciembre), la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 17 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, para la firma de un convenio singular con la Universidad de Sevilla, para la realización del estudio que se cita.*

Desde 1988, un grupo de investigación adscrito al Servicio de Radioterapia del Hospital Universitario Virgen Macarena, viene desarrollando diversos trabajos, con el objetivo común de implantar nuevas técnicas de vanguardia en la terapia con altas energías.

Entre otros y durante el año 1995, se han llevado a cabo las dosimetrías física y clínica de la Irradiación Cutánea Total con electrones (ICTe-) en el tratamiento de los pacientes afectados de Micosis fungoide.

El objetivo del estudio que ahora se propone, es comenzar a tratar los pacientes afectados de micosis fungoide y provenientes de cualquier punto de la geografía andaluza que, hasta ahora, eran derivados a Centros fuera de la Comunidad Autónoma.

Para ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria, que regulan la realización de proyectos científicos, el Hospital Universitario «Virgen Macarena», pretende formalizar un convenio singular con la Universidad de Sevilla, para la realización del estudio, en materia de Oncología Radioterápica «Dosimetría física y clínica de la Irradiación Cutánea Total con electrones (ICTe-) en el Acelerador Lineal de Electrones Mevatron 74», constando en el expediente Memoria elaborada por la Dirección-Gerencia del Centro en donde se concreta la dotación económica correspondiente al presente ejercicio, que deberá imputarse al presupuesto del propio Centro.

Y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### RESUELVO

Delegar en el Director-Gerente del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla, la competencia necesaria para la firma de un Convenio singular con la Universidad de Sevilla, para la realización del estudio, en materia de Oncología Radioterápica, «Dosimetría física y clínica de la Irradiación Cutánea Total con electrones (ICTe-) en el Acelerador Lineal de Electrones Mevatron 74».

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ACUERDO de 25 de junio de 1996, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos universitarios.*

La Ley 1/1992 de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, de la Comunidad Autónoma Andaluza, determina en su artículo 10 que, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades Andaluzas se considerarán como un distrito único, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/94 de 27 de diciembre.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regula los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios (BOE núm. 152 de 26.6.91), modificado por R.D. 1060/92 de 4 de septiembre (BOE núm. 228 de 22 de septiembre) y demás normas de aplicación, la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, adopta el siguiente

#### ACUERDO

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión del ingreso en los segundos ciclos universitarios de Andalucía, según se regula en los siguientes apartados:

Primero. Requisitos de los solicitantes.

Todos los solicitantes que deseen ingresar en algún segundo ciclo en una universidad andaluza, salvo quienes deseen continuar el segundo ciclo correspondiente al primer ciclo que están cursando en el mismo centro (los cuales se registrarán por la normativa de la Universidad correspondiente), deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber obtenido los requisitos académicos que habilitan para el acceso al correspondiente segundo ciclo en una Universidad de Andalucía.
2. Haber obtenido los requisitos académicos que habilitan para el acceso al correspondiente segundo ciclo y residir en Andalucía, Ceuta o Melilla.
3. Haber obtenido los requisitos académicos que habilitan para el acceso al correspondiente segundo ciclo en una Universidad no radicada en Andalucía y que ninguno de los estudios solicitados se impartan en su universidad de origen, u otra universidad que pueda constituir, junto con ella, un «distrito único» a efectos de acceso a centros con limitación de plazas de nuevo ingreso.
4. No estar en alguna de las circunstancias anteriores de este apartado, y cumplir los requisitos académicos para el acceso a las titulaciones de segundo ciclo. Estas solicitudes sólo serán tenidas en cuenta en caso de que se produzcan vacantes, tras la adjudicación de las plazas.

Segundo. Documentación necesaria.

Para poder realizar la preinscripción en cualquier segundo ciclo en las Universidades de Andalucía, será necesario cumplimentar el impreso normalizado, que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Este impreso es único y estará disponible, al menos, en las oficinas centrales de acceso de cada universidad en los plazos establecidos en el apartado cuarto del presente Acuerdo.

Segundo A)

El solicitante deberá aportar, junto con el impreso debidamente cumplimentado y firmado, todos los documentos que se indican en el correspondiente epígrafe según las